

Comprendiendo en las leyes Nos. 5727 y 1042, para los efectos de goces y preeminencias al Teniente de Infantería don Francisco A. Martínez.

LA JUNTA DE GOBIERNO

En uso de las facultades legislativas que le confiere el Estatuto de 2 de setiembre del presente año; y

Considerando :

Que aparece de los antecedentes del Teniente de Infantería de la situación de Retiro, don Francisco A. Martínez, que ha dedicado toda su vida al servicio de la Nación, prestando servicios ininterrumpidos hasta la fecha, en el Servicio de Infantería y Transportes y que se halla calificado como concurrente a la batalla del "Alto de la Alianza":

Compréndasele en la ley N° 5727 y por consiguiente en la ley N° 1042, para los efectos de sus goces y preeminencias.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinta.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

A. Beingolea. — J. Alejandro Barco. — Luis Bustamante R. — Manuel E. Rodríguez. — M. A. Olaechea. — Ernesto Montagne. — C. Rotalde.

Lima, 11 de diciembre de 1930.

Regístrese, comuníquese, publíquese archívese.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Barco.